



RE: INFORME ANALISIS DE VIABILIDAD COBRO DE COSTAS - RAD. 2024-00334, ORGANIZACIÓN TERPEL SA vs DUVAN QUINTERO OROZCO

Desde Darlyn Marcela Muñoz Nieves <dmunoz@gha.com.co>

Fecha Mié 12/03/2025 9:49

Para CAD GHA <cad@gha.com.co>

CC Maria Camila Agudelo Ortiz <mcagudelo@gha.com.co>

Estimados compañeros, muy buenos días,

Amablemente solicito su valiosa ayuda **cargando la cadena del correo.**

Muchas gracias, siempre cordial,



gha.com.co

Darlyn Marcela Muñoz Nieves
Coordinadora Regional Sur Occidente

Email: dmunoz@gha.com.co | 311 388 8049

Cali - AV 6A Bis # 35N - 100 Of 212 | +57 315 577 6200
Bogotá - Calle 69 # 4 - 48 Of 502 | +57 317 379 5688



Aviso de Confidencialidad: La reproducción, copia, publicación, revelación y/o distribución, así como cualquier uso comercial o no comercial de la información contenida en este Correo Electrónico y sus adjuntos se encuentra proscrito por la Ley. Al ser destinatario del presente correo y no devolverlo acepta que el manejo de la información aquí contenida debe manejarse de manera confidencial y reservada. Si usted no es destinatario por favor contacte al remitente y elimine copia del correo, así como de sus adjuntos.

Confidentiality Notice: The reproduction, copying, publication, disclosure and/or distribution, as well as any commercial or non-commercial use of the information contained in this Email and its attached files are prohibited by law. If you are the intended recipient you agree that the information contained herein must be used and managed in both, confidential and reserved manner. If you are not the intended recipient please contact the sender and delete a copy of the mail as well as its attachments.

De: Monica Maria Soler <monica.soler@terpel.com>

Enviado: miércoles, 12 de marzo de 2025 09:33

Para: Juan Pablo Medina Campiño <jmedina@gha.com.co>

Cc: Diana Peñaloza <diana.penaloza@terpel.com>; Informes GHA <informes@gha.com.co>; Darlyn Marcela Muñoz Nieves <dmunoz@gha.com.co>; Maria Camila Agudelo Ortiz <mcagudelo@gha.com.co>

Asunto: RE: INFORME ANALISIS DE VIABILIDAD COBRO DE COSTAS - RAD. 2024-00334, ORGANIZACIÓN TERPEL SA vs DUVAN QUINTERO OROZCO

Hola Juan Pablo:

Perfecto. Pendientes de la fecha para coordinar la diligencia de entrega.

Un saludo,



Mónica María Soler

Jefe Jurídico Corporativo

Organización Terpel S.A.

+60 (1) 326-7878 Ext. 1390

Edificio Terpel Cra. 7 # 75-51 Piso 13

Bogotá, Colombia

www.terpel.com

Nuestro propósito

Impulsar y movilizar a las personas, a las empresas y al país **con la mejor energía.**



Sustainability Yearbook

Member 2022

S&P Global

Según la medición del CSA de S&P*

Terpel es una empresa ambientalmente responsable. Evalúe antes de imprimir este correo.

Esta información es privada y confidencial y está dirigida únicamente a su destinatario. Si usted no es el destinatario original de este mensaje y por este medio pudo acceder a dicha información por favor elimine el mensaje y notifique el envío erróneo al remitente. La distribución o copia de este mensaje está estrictamente prohibida. Tenga en cuenta que los puntos de vista u opiniones presentadas en este mensaje son exclusivamente las del autor y no representan necesariamente las de la ORGANIZACIÓN TERPEL S.A. La transmisión de e-mails no garantiza que el correo electrónico sea seguro. Por consiguiente, el destinatario debe comprobar en este mensaje y cualquier archivo adjunto la presencia de virus. La ORGANIZACIÓN TERPEL S.A no asume ninguna responsabilidad por cualquier daño causado por cualquier virus transmitido junto con este mensaje.

De: Juan Pablo Medina Campiño <jmedina@gha.com.co>
Enviado el: martes, 11 de marzo de 2025 8:03 a. m.
Para: Monica Maria Soler <monica.soler@terpel.com>
CC: Diana Peñaloza <diana.penalaza@terpel.com>; Informes GHA <informes@gha.com.co>; Darlyn Marcela Muñoz Nieves <dmunoz@gha.com.co>; Maria Camila Agudelo Ortiz <mcagudelo@gha.com.co>
Asunto: RV: INFORME ANALISIS DE VIABILIDAD COBRO DE COSTAS - RAD. 2024-00334, ORGANIZACIÓN TERPEL SA vs DUVAN QUINTERO OROZCO

Estimada,
 Dra. Mónica.

Cordial saludo,

En atención a la inquietud elevada, nos permitimos indicar que de acuerdo con la solicitud que radicamos ante el despacho el pasado 28 de febrero de 2025, solicitamos que se iniciara con la gestión de la entrega mediante lanzamiento; en el cual se comisionará al Alcalde Municipal y una vez revisando nuevamente el expediente, les informamos que el despacho no se ha pronunciado sobre nuestra solicitud. Como les solicitamos que procediera con el lanzamiento, el despacho debe emitir los correspondientes exhortos y oficios para ello, una vez el mismo proceda con estas actuaciones y fije la fecha para realizar la entrega del inmueble se los estaremos informando de manera atenta.

Quedamos muy pendientes a sus demás solicitudes e inquietudes.

Cordialmente,

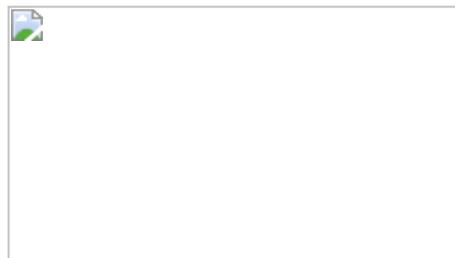
JUAN PABLO MEDINA CAMPIÑO

ABOGADO JUNIOR

**CENTRO DE ANÁLISIS DE
 INFORMACIÓN Y REPORTE**

+57 310 8900998

medina@gha.com.co



GHA.COM.CO

Aviso de Confidencialidad: La reproducción, copia, publicación, revelación y/o distribución, así como cualquier uso comercial o no comercial de la información contenida en este Correo Electrónico y sus adjuntos se encuentra proscrito por la Ley. Al ser destinatario del presente correo y no devolverlo acepta que el manejo de la información aquí contenida debe manejarse de manera confidencial y reservada. Si usted no es destinatario por favor contacte al remitente y elimine copia del correo, así como de sus adjuntos.

Confidentiality Notice: The reproduction, copying, publication, disclosure and/or distribution, as well as any commercial or non-commercial use of the information contained in this Email and its attached files are prohibited by law. If you are the intended recipient you agree that the information contained herein must be used and managed in both, confidential and reserved manner. If you are not the intended recipient please contact the sender and delete a copy of the mail as well as its attachments.

De: Monica Maria Soler <monica.soler@terpel.com>

Enviado: lunes, 10 de marzo de 2025 11:40

Para: Juan Pablo Medina Campiño <jmedina@gha.com.co>

Cc: Informes GHA <informes@gha.com.co>; Diana Peñaloza <diana.penaloza@terpel.com>

Asunto: RE: INFORME ANALISIS DE VIABILIDAD COBRO DE COSTAS - RAD. 2024-00334, ORGANIZACIÓN TERPEL SA vs DUVAN QUINTERO OROZCO

Hola Juan Pablo:

En relación con este caso entendemos que su sugerencia es NO realizar el cobro de la condena en costas atendiendo a las dificultades prácticas de recibir esa plata.

Ahora, en cuanto a la restitución del espacio, te solicito que me confirmes la fecha en que esta debe darse para coordinar la pertinente para dicha diligencia.

Quedamos atentas.

Un saludo,



Mónica María Soler

Jefe Jurídico Corporativo

Organización Terpel S.A.

+60 (1) 326-7878 Ext. 1390

Edificio Terpel Cra. 7 # 75-51 Piso 13

Bogotá, Colombia

www.terpel.com

Nuestro propósito

Impulsar y movilizar a las personas, a las empresas y al país **con la mejor energía.**



Sustainability Yearbook

Member 2022

S&P Global

Según la medición del CSA de S&P*

Terpel es una empresa ambientalmente responsable. Evalúe antes de imprimir este correo.

Esta información es privada y confidencial y está dirigida únicamente a su destinatario. Si usted no es el destinatario original de este mensaje y por este medio pudo acceder a dicha información por favor elimine el mensaje y notifique el envío erróneo al remitente. La distribución o copia de este mensaje está estrictamente prohibida. Tenga en cuenta que los puntos de vista u opiniones presentadas en este mensaje son exclusivamente las del autor y no representan necesariamente las de la ORGANIZACIÓN TERPEL S.A. La transmisión de e-mails no garantiza que el correo electrónico sea seguro. Por consiguiente, el destinatario debe comprobar en este mensaje y cualquier archivo adjunto la presencia de virus. La ORGANIZACIÓN TERPEL S.A no asume ninguna responsabilidad por cualquier daño causado por cualquier virus transmitido junto con este mensaje.

De: Juan Pablo Medina Campiño <jmedina@gha.com.co>

Enviado el: viernes, 7 de marzo de 2025 5:56 p. m.

Para: Monica Maria Soler <monica.soler@terpel.com>

CC: Informes GHA <informes@gha.com.co>

Asunto: INFORME ANALISIS DE VIABILIDAD COBRO DE COSTAS - RAD. 2024-00334, ORGANIZACIÓN TERPEL SA vs DUVAN QUINTERO OROZCO

Estimada,
Dra. Mónica.

Cordial saludo,

En atención al proceso de la referencia, nos permitimos compartirles análisis sobre la viabilidad de iniciar con el cobro de costas.

AUTORIDAD	JUZGADO SEGUNDO PROMISCOU MUNICIPAL DE VILLAMIRA CALDAS
PROCESO	RESTITUCIÓN INMUEBLE ARRENDADO
DEMANDANTE	ORGANIZACIÓN TERPEL S.A
DEMANDADO	DUVAN QUINTERO OROZCO
RADICADO	178734089002-2024-00334-00
SENTENCIA	<p>PRIMERO: Se declara terminado el contrato de arrendamiento de local comercial de 100 metros cuadrados, ubicado dentro de las instalaciones de la Estación de Servicio San Juan en el kilómetro 4 vía Panamericana del municipio de Villamaría, que estuvo vigente entre la ORGANIZACIÓN TERPEL S.A., como arrendador, y DUVÁN QUINTERO OROZCO, como arrendatario, por lo dicho en la parte motiva de esta providencia.</p> <p>SEGUNDO: se ordena al arrendatario DUVÁN QUINTERO OROZCO restituir dentro del término de ejecutoria de esta sentencia y a favor del arrendador ORGANIZACIÓN TERPEL S.A, el bien inmueble objeto del contrato de arrendamiento, descrito en el numeral anterior.</p> <p>Si no se cumpliere la restitución voluntaria en el término indicado, la entrega se hará mediante el lanzamiento de la parte demandada y de las demás personas que con ella se encuentren ocupando el inmueble, diligencia para cuya práctica se comisiona desde ahora Al señor Alcalde Municipal. Si se solicita por la demandante, en su oportunidad se libraré exhorto con los insertos necesarios.</p> <p>TERCERO: Condenar en costas a la parte demandada a favor de la demandante, las cuales se fijarán con posterioridad. Por secretaría practíquese su liquidación e inclúyase la suma que se fije por concepto de agencias en derecho conforme lo prevé el artículo 366 del C. General del Proceso</p>
TOTAL, COSTAS PROCESALES	\$1.300.000
ANÁLISIS VIABILIDAD COBRO DE	En relación con la viabilidad de cobro a favor de Terpel en el proceso de referencia, es importante tener en cuenta que el monto correspondiente

COSTAS

a la compañía asciende a \$1.300.000, conforme al Auto 382 del 21 de febrero de 2025, mediante el cual se aprobó la liquidación de costas.

Ahora bien, según la información obtenida en Adres y la Superintendencia de Notariado y Registro sobre el señor Duván Quintero Orozco, se verifica que:

1. Se encuentra afiliado al régimen contributivo como beneficiario en salud.

Información Básica del Afiliado :

COLUMNAS	DATOS
TIPO DE IDENTIFICACIÓN	CC
NÚMERO DE IDENTIFICACIÓN	10280076
NOMBRES	DUVAN
APELLIDOS	QUINTERO OROZCO
FECHA DE NACIMIENTO	****
DEPARTAMENTO	CALDAS
MUNICIPIO	MANIZALES

Datos de afiliación :

ESTADO	ENTIDAD	REGIMEN	FECHA DE AFILIACIÓN EFECTIVA	FECHA DE FINALIZACIÓN DE AFILIACIÓN	TIPO DE AFILIADO
ACTIVO	ENTIDAD PROMOTORA DE SALUD SANTAS S.A.S.	CONTRIBUTIVO	01/09/2019	31/12/2999	BENEFICIARIO

1. No posee bienes inmuebles registrados a su nombre.

La consulta fue procesada correctamente en la entidad y no se ha encontrado ningún inmueble que coincida con los parametros de búsqueda Documento: [Cedula de Ciudadania - 10280076]

Ante esta situación y aunque se verifica que la cantidad a favor de Terpel no es un monto significativo, se resalta que el señor Quintero Orozco no cuenta con bienes inmuebles a su nombre, por lo que no existe manera de garantizar el pago de la obligación. En se sentido, considero que **NO es viable el cobro de las costas.**

Conforme a lo anterior, quedamos muy atentos a sus valiosos comentarios.

Cordialmente,

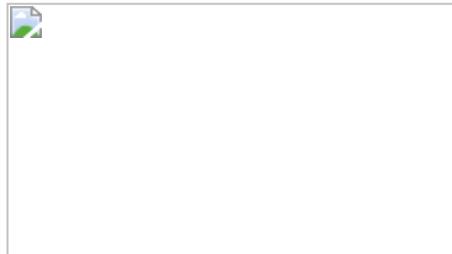
JUAN PABLO MEDINA CAMPIÑO

ABOGADO JUNIOR

**CENTRO DE ANÁLISIS DE
INFORMACIÓN Y REPORTES**

+57 310 8900998

medina@gha.com.co



GHA.COM.CO

Aviso de Confidencialidad: La reproducción, copia, publicación, revelación y/o distribución, así como cualquier uso comercial o no comercial de la información contenida en este Correo Electrónico y sus adjuntos se encuentra proscrito por la Ley. Al ser destinatario del presente correo y no devolverlo acepta que el manejo de la información aquí contenida debe manejarse de manera confidencial y reservada. Si usted no es destinatario por favor contacte al remitente y elimine copia del correo, así como de sus adjuntos.

Confidentiality Notice: The reproduction, copying, publication, disclosure and/or distribution, as well as any commercial or non-commercial use of the information contained in this Email and its attached files are prohibited by law. If you are the intended recipient you agree that the information contained herein must be used and managed in both,

confidential and reserved manner. If you are not the intended recipient please contact the sender and delete a copy of the mail as well as its attachments.

De: Juan Pablo Medina Campiño <jmedina@gha.com.co>

Enviado: lunes, 24 de febrero de 2025 14:05

Para: Monica Maria Soler <monica.soler@terpel.com>

Cc: Informes GHA <informes@gha.com.co>

Asunto: INFORME AUTO LIQUIDA COSTAS Y AGENCIAS EN DERECHO - RAD. 2024-00334, ORGANIZACIÓN TERPEL SA vs DUVAN QUINTERO OROZCO

Estimada,
Dra. Mónica.

Cordial saludo,

En atención al proceso de la referencia, nos permitimos compartirles auto que fija agencias en derecho en favor de la compañía, en el cual el despacho resolvió:

“Por ser ajustada a derecho la liquidación de costas procesales elaborada por la secretaría del despacho dentro del presente proceso verbal de restitución de inmueble instaurado por el la Organización Terpel S.A contra Duván Quintero Loaiza, pues se ciñe en todo a los parámetros previstos en los numerales 2º al 4º del artículo 366 del Código General del Proceso, se declara aprobada al tenor del numeral 1º Ibídem. Se fija como agencias en derecho a favor de la demandante y a cargo del demandado, la suma de \$1.300.000. Acuerdo PSAA16-10554 de agosto 5 de 2016.”

Conforme a lo anterior, en los próximos días les estaremos compartiendo el análisis de viabilidad para realizar el cobro de este saldo a favor de Terpel.

Adjuntamos soporte documental, quedando atentos a sus solicitudes e inquietudes.

Cordialmente,

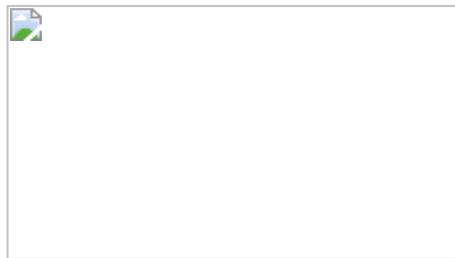
JUAN PABLO MEDINA CAMPIÑO

ABOGADO JUNIOR

**CENTRO DE ANÁLISIS DE
INFORMACIÓN Y REPORTE**

+57 310 8900998

medina@gha.com.co



GHA.COM.CO

Aviso de Confidencialidad: La reproducción, copia, publicación, revelación y/o distribución, así como cualquier uso comercial o no comercial de la información contenida en este Correo Electrónico y sus adjuntos se encuentra proscrito por la Ley. Al ser destinatario del presente correo y no devolverlo acepta que el manejo de la información

aquí contenida debe manejarse de manera confidencial y reservada. Si usted no es destinatario por favor contacte al remitente y elimine copia del correo, así como de sus adjuntos.

Confidentiality Notice: The reproduction, copying, publication, disclosure and/or distribution, as well as any commercial or non-commercial use of the information contained in this Email and its attached files are prohibited by law. If you are the intended recipient you agree that the information contained herein must be used and managed in both, confidential and reserved manner. If you are not the intended recipient please contact the sender and delete a copy of the mail as well as its attachments.

De: Juan Pablo Medina Campiño <jmedina@gha.com.co>

Enviado: martes, 18 de febrero de 2025 9:56 a. m.

Para: Monica Maria Soler <monica.soler@terpel.com>

Cc: Informes GHA <informes@gha.com.co>

Asunto: INFORME SENTENCIA DE PRIMERA INSTANCIA FAVORABLE - RAD. 2024-00334, ORGANIZACIÓN TERPEL SA vs DUVAN QUINTERO OROZCO

Estimada,
Dra. Mónica.

Cordial saludo,

En atención al proceso de la referencia, nos permitimos compartirles sentencia de primera instancia favorable para lo intereses de la compañía, en la cual el despacho resolvió:

“PRIMERO: Se declara terminado el contrato de arrendamiento de local comercial de 100 metros cuadrados, ubicado dentro de las instalaciones de la Estación de Servicio San Juan en el kilómetro 4 vía Panamericana del municipio de Villamaría, que estuvo vigente entre la ORGANIZACIÓN TERPEL S.A., como arrendador, y DUVÁN QUINTERO OROZCO, como arrendatario, por lo dicho en la parte motiva de esta providencia.

SEGUNDO: se ordena al arrendatario DUVÁN QUINTERO OROZCO restituir dentro del término de ejecutoria de esta sentencia y a favor del arrendador ORGANIZACIÓN TERPEL S.A, el bien inmueble objeto del contrato de arrendamiento, descrito en el numeral anterior. Si no se cumpliera la restitución voluntaria en el término indicado, la entrega se hará mediante el lanzamiento de la parte demandada y de las demás personas que con ella se encuentren ocupando el inmueble, diligencia para cuya práctica se comisiona desde ahora Al señor Alcalde Municipal. Si se solicita por la demandante, en su oportunidad se libraré exhorto con los insertos necesarios.

TERCERO: Condenar en costas a la parte demandada a favor de la demandante, las cuales se fijarán con posterioridad. Por secretaría practíquese su liquidación e inclúyase la suma que se fije por concepto de agencias en derecho conforme lo prevé el artículo 366 del C. General del Proceso.”

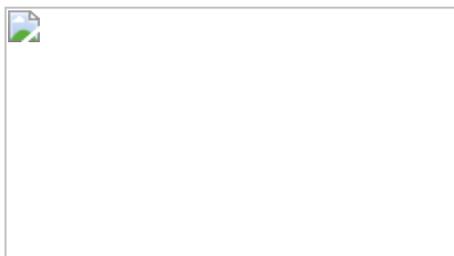
Conforme a lo anterior, les estaremos informando de manera atenta si el apoderado de la parte demanda radica recurso de apelación o si por el contrario la sentencia queda ejecutoriada.

Adjuntamos soporte documental, quedando atentos a sus solicitudes e inquietudes.

Cordialmente,

JUAN PABLO MEDINA CAMPIÑO**ABOGADO JUNIOR****CENTRO DE ANÁLISIS DE****INFORMACIÓN Y REPORTE**

+57 310 8900998

medina@gha.com.coGHA.COM.CO

Aviso de Confidencialidad: La reproducción, copia, publicación, revelación y/o distribución, así como cualquier uso comercial o no comercial de la información contenida en este Correo Electrónico y sus adjuntos se encuentra proscrito por la Ley. Al ser destinatario del presente correo y no devolverlo acepta que el manejo de la información aquí contenida debe manejarse de manera confidencial y reservada. Si usted no es destinatario por favor contacte al remitente y elimine copia del correo, así como de sus adjuntos.

Confidentiality Notice: The reproduction, copying, publication, disclosure and/or distribution, as well as any commercial or non-commercial use of the information contained in this Email and its attached files are prohibited by law. If you are the intended recipient you agree that the information contained herein must be used and managed in both, confidential and reserved manner. If you are not the intended recipient please contact the sender and delete a copy of the mail as well as its attachments.

De: Juan Pablo Medina Campiño <jmedina@gha.com.co>

Enviado: jueves, 15 de agosto de 2024 10:36 a. m.

Para: Monica Maria Soler <monica.soler@terpel.com>

Cc: Informes GHA <informes@gha.com.co>

Asunto: INFORME ACREDITACIÓN NOTIFICACIÓN AUTO ADMITE DEMANDA - RAD. 2024-00334, ORGANIZACIÓN TERPEL SA vs DUVAN QUINTERO OROZCO

Estimada,
Dra. Mónica.

Cordial saludo,

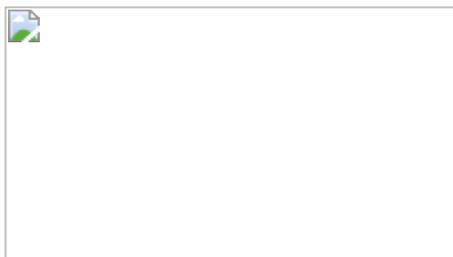
En atención al proceso de la referencia, nos permitimos informales que el 14 de agosto de 2024 se radicó ante el Juzgado 2 Promiscuo Municipal de Villamaría-Caldas, acreditación de notificación personal de admisión de la demanda.

Adjuntamos soporte documental, quedando atentos a sus solicitudes e inquietudes.

Cordialmente,

JUAN PABLO MEDINA CAMPIÑO**ABOGADO JUNIOR****CENTRO DE ANÁLISIS DE
INFORMACIÓN Y REPOTES**

+57 310 8900998

medina@gha.com.coGHA.COM.CO

Aviso de Confidencialidad: La reproducción, copia, publicación, revelación y/o distribución, así como cualquier uso comercial o no comercial de la información contenida en este Correo Electrónico y sus adjuntos se encuentra proscrito por la Ley. Al ser destinatario del presente correo y no devolverlo acepta que el manejo de la información aquí contenida debe manejarse de manera confidencial y reservada. Si usted no es destinatario por favor contacte al remitente y elimine copia del correo, así como de sus adjuntos.

Confidentiality Notice: The reproduction, copying, publication, disclosure and/or distribution, as well as any commercial or non-commercial use of the information contained in this Email and its attached files are prohibited by law. If you are the intended recipient you agree that the information contained herein must be used and managed in both, confidential and reserved manner. If you are not the intended recipient please contact the sender and delete a copy of the mail as well as its attachments.

De: Juan Pablo Medina Campiño <jmedina@gha.com.co>

Enviado: lunes, 5 de agosto de 2024 6:47 p. m.

Para: Monica Maria Soler <monica.soler@terpel.com>

Cc: Informes GHA <informes@gha.com.co>

Asunto: INFORME AUTO ADMITE DEMANDA Y ORDENA NOTIFICAR - RAD. 2024-00334, ORGANIZACIÓN TERPEL SA vs DUVAN QUINTERO OROZCO

Estimados,
Doctores.

Cordial saludo,

En atención al proceso de la referencia, nos permitimos informales auto que admite la demanda, en el cual el despacho dispone lo siguiente:

“PRIMERO: ADMITIR la anterior demanda de RESTITUCIÓN DE BIEN INMUEBLE ARRENDADO, promovida a través de apoderado judicial por la ORGANIZACIÓN TERPEL, en frente del señor DUVÁN QUINTERO OROZCO.

SEGUNDO: DAR al presente asunto el trámite del proceso Verbal Sumario, previsto en los artículos 390 y Ss. del C. General del Proceso; así como lo previsto en el artículo 384 de la misma obra adjetiva.

TERCERO: ADVERTIR a la demandada que como la causal invocada para la restitución del bien es por mora en el pago de los cánones de arrendamiento, conforme a lo previsto en

el numeral 4° -inciso segundo del artículo 384 del Código General del Proceso, para ser oído en el proceso es necesario que con la contestación de la demanda demuestre que ha consignado a órdenes del juzgado el valor total que de acuerdo con los hechos de la demanda, tienen los cánones adeudados, o en defecto de lo anterior, presente los recibos de pago expedidos por el arrendador correspondientes a los tres últimos periodos, o si fuere el caso los correspondientes de las consignaciones efectuadas de acuerdo con la ley y por los mismos periodos a favor del accionante. Además, que deberá seguir consignando en la cuenta de depósitos judiciales No. 178732042002 que este despacho tiene en el Banco Agrario de Colombia Sucursal de Manizales, los cánones que se causen durante el curso del proceso en ambas instancias, y si no lo hiciera dejará de ser oído hasta cuando presente el título de depósito respectivo, el recibo de pago hecho directamente al arrendador o el de la consignación hecha en proceso ejecutivo.

CUARTO: ORDENAR la notificación de este auto a la demandada, conforme lo establece el artículo 8 de la ley 2213 de 2022, en concordancia con los artículos 291 y ss del Estatuto Procesal; advirtiéndole a la demandada que cuenta con el término diez (10) días para contestar.

QUINTO: REQUERIR a la parte actora para que dentro del término máximo de treinta (30) días siguientes a la notificación de esta providencia, surta las diligencias tendientes a la notificación de esta demanda a la parte demandada, so pena de que se decrete el desistimiento tácito del proceso (art. 317 C.G. del P.)."

Conforme a lo anterior, estaremos informando de manera atenta una vez efectuemos el trámite de notificación y posterior contestación por parte del demandado.

Adjuntamos soporte documental, quedando atentos a sus solicitudes e inquietudes.

Cordialmente,

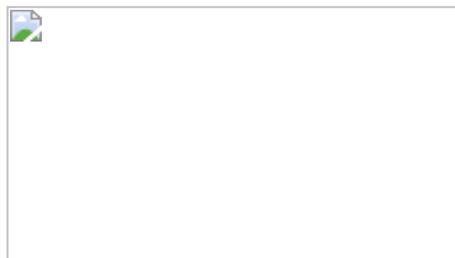
JUAN PABLO MEDINA CAMPIÑO

ABOGADO JUNIOR

**CENTRO DE ANÁLISIS DE
INFORMACIÓN Y REPORTE**

+57 310 8900998

medina@gha.com.co



[GHA.COM.CO](https://www.gha.com.co)

Aviso de Confidencialidad: La reproducción, copia, publicación, revelación y/o distribución, así como cualquier uso comercial o no comercial de la información contenida en este Correo Electrónico y sus adjuntos se encuentra proscrito por la Ley. Al ser destinatario del presente correo y no devolverlo acepta que el manejo de la información aquí contenida debe manejarse de manera confidencial y reservada. Si usted no es destinatario por favor contacte al remitente y elimine copia del correo, así como de sus adjuntos.

Confidentiality Notice: The reproduction, copying, publication, disclosure and/or distribution, as well as any commercial or non-commercial use of the information contained in this Email and its attached files are prohibited by law. If you are

the intended recipient you agree that the information contained herein must be used and managed in both, confidential and reserved manner. If you are not the intended recipient please contact the sender and delete a copy of the mail as well as its attachments.

De: Juan Pablo Medina Campiño <jmedina@gha.com.co>

Enviado: lunes, 8 de julio de 2024 3:54 p. m.

Para: Monica Maria Soler <monica.soler@terpel.com>

Cc: Informes GHA <informes@gha.com.co>

Asunto: INFORME RADICACIÓN DEMANDA EJECUTIVA CONTRA DUVAN QUINTERO OROZCO - RADICADO 17873408900220240033400

Estimada,
Dra. Mónica Soler.

Cordial saludo,

En atención al proceso de la referencia, nos permitimos informales que radicamos de manera atenta demanda ejecutiva, en contra del señor Duván Quintero Orozco, la cual correspondió por reparto al Juzgado 02 promiscuo de Villamaría, bajo el radicado No. 17873408900220240033400.

Conforme a ello, nos permitimos manifestarles que la contingencia se califica como EVENTUAL debido a que dependerá del debate probatorio, acreditar la terminación del contrato por incumplimiento en los tiempos de pago de los cánones de arrendamiento.

Lo primero que debe tomarse en consideración, es que si bien el señor Duván Quintero tiene derecho a la renovación automática del contrato de arrendamiento suscrito el pasado 25 de septiembre de 2020 por tratarse de la ocupación del bien inmueble objeto de arrendamiento por más de dos años consecutivos con el mismo establecimiento de comercio en los términos del artículo 518 del Código de Comercio. Lo cierto es que el arrendatario incurrió en mora en el pago del canon de arrendamiento, pues ha efectuado los pagos por fuera del término pactado en el contrato, por lo que no cumplió cabalmente con todas las obligaciones a su cargo derivado del contrato de arrendamiento, lo cual se informó en la comunicación remitida por Terpel SA el día 15 de junio de 2022 y 24 de septiembre de 2022.

Sin embargo, deberá tenerse en cuenta que el recibo extemporáneo de los cánones de arrendamiento puede enmarcarse en una aquiescencia tácita de la renovación del contrato de arrendamiento, como quiera que, si el demandante acredita que Terpel SA ha seguido percibiendo los cánones de arrendamiento sin realizar manifestación alguna al respecto, con posterioridad a las comunicaciones en mención, podría desvirtuar la excepción de renovación. Por lo anterior, dependerá del debate probatorio, en particular de las pruebas documentales que se incorporen al expediente, acreditar la configuración de la excepción del artículo 518 del Co., para que proceda la restitución del inmueble.

Frente a las pretensiones solicitamos lo siguiente:

1. SE ORDENE al señor Duván Quintero Orozco a restituirle a Organización Terpel S.A., el inmueble local comercial de 100 metros cuadrados ubicado dentro de las instalaciones de la Estación de Servicio San Juan en el Km 4 vía Panamericana del municipio de Villamaría, Caldas, dentro de los cinco (5) días siguientes a la ejecutoria de la sentencia, que ponga fin a la instancia.

2. Que se condene al pago de la cláusula penal correspondiente a tres veces la contraprestación vigente al momento del pago, es decir \$3.102.372
3. Que se condene en costas y agencias en derecho a la parte demandada.

Adjuntamos soporte documental, quedando atentos a sus solicitudes e inquietudes.

Cordialmente,

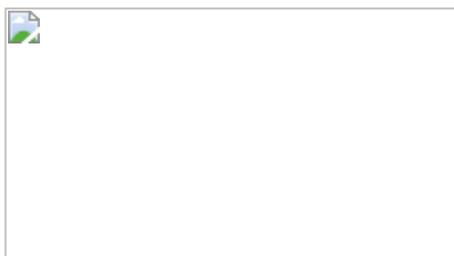
JUAN PABLO MEDINA CAMPIÑO

ABOGADO JUNIOR

**CENTRO DE ANÁLISIS DE
INFORMACIÓN Y REPORTE**

+57 310 8900998

medina@gha.com.co



GHA.COM.CO

Aviso de Confidencialidad: La reproducción, copia, publicación, revelación y/o distribución, así como cualquier uso comercial o no comercial de la información contenida en este Correo Electrónico y sus adjuntos se encuentra proscrito por la Ley. Al ser destinatario del presente correo y no devolverlo acepta que el manejo de la información aquí contenida debe manejarse de manera confidencial y reservada. Si usted no es destinatario por favor contacte al remitente y elimine copia del correo, así como de sus adjuntos.

Confidentiality Notice: The reproduction, copying, publication, disclosure and/or distribution, as well as any commercial or non-commercial use of the information contained in this Email and its attached files are prohibited by law. If you are the intended recipient you agree that the information contained herein must be used and managed in both, confidential and reserved manner. If you are not the intended recipient please contact the sender and delete a copy of the mail as well as its attachments.

De: Diana Carolina Peñalosa Castro <diana.penalosa@terpel.com> en nombre de Infoterpel <infoterpel@terpel.com>

Enviado: viernes, 16 de febrero de 2024 13:05

Para: Notificaciones GHA <notificaciones@gha.com.co>

Cc: Monica Maria Soler <monica.soler@terpel.com>

Asunto: PODER ESPECIAL || CASO EDS SAN JUAN || RESTITUCIÓN DE INMUEBLE

Señores,

JUZGADO PROMISCUO MUNICIPAL DE VILLAMARÍA - CALDAS

E.S.D

PROCESO:	PROCESO DE RESTITUCIÓN DE INMUEBLE ARRENDADO
DEMANDANTE:	ORGANIZACIÓN TERPEL SA
DEMANDADO:	DUVAN QUINTERO OROZCO

ASUNTO: PODER PROCESO DE RESTITUCIÓN DE INMUEBLE ARRENDADO DE ORGANIZACIÓN TERPEL S.A. VS. DUVAN QUINTERO OROZCO

Favor remitirse a los documentos adjuntos,



Diana Peñaloza

Directora Jurídico Corporativa

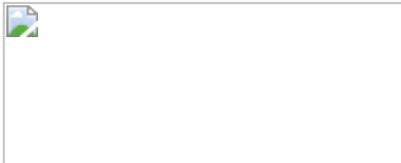
Organización Terpel S.A.

+60 (1) 326-7878 Ext. 1390

Edificio Terpel Cra. 7 # 75-51 Piso 13

Bogotá, Colombia

www.terpel.com



Terpel es una empresa ambientalmente responsable. Evalúe antes de imprimir este correo.

Esta información es privada y confidencial y está dirigida únicamente a su destinatario. Si usted no es el destinatario original de este mensaje y por este medio pudo acceder a dicha información por favor elimine el mensaje y notifique el envío erróneo al remitente. La distribución o copia de este mensaje está estrictamente prohibida. Tenga en cuenta que los puntos de vista u opiniones presentadas en este mensaje son exclusivamente las del autor y no representan necesariamente las de la ORGANIZACIÓN TERPEL S.A. La transmisión de e-mails no garantiza que el correo electrónico sea seguro. Por consiguiente, el destinatario debe comprobar en este mensaje y cualquier archivo adjunto la presencia de virus. La ORGANIZACIÓN TERPEL S.A no asume ninguna responsabilidad por cualquier daño causado por cualquier virus transmitido junto con este mensaje.